

ACTA 34/SO/INFODF/21-09-16

**ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 21 DE
SEPTIEMBRE DE 2016.**-----

A las doce horas con veinte minutos del 21 de septiembre de 2016, en el domicilio ubicado en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, dio inicio la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF).

Los Comisionados presentes: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio. -----

II. Orden del Día propuesto. -----

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal. -----

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día.-----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 14 de septiembre de 2016.-----

IV. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban las Afectaciones Programático Presupuestales de las Partidas y Capítulos que se indican, correspondientes al ejercicio fiscal 2016 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales:-----

V.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.043/2016.---

V.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.054/2016.-----



V.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.056/2016.

VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información: -----

VI.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1722/2016. -----

VI.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1766/2016. -----

VI.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.2171/2016. -----

VI.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1833/2016, RR.SIP.1841/2016, RR.SIP.1843/2016, RR.SIP.1845/2016, RR.SIP.1847/2016, RR.SIP.1849/2016, RR.SIP.1851/2016, RR.SIP.1853/2016, RR.SIP.1855/2016, RR.SIP.1857/2016, RR.SIP.1859/2016, RR.SIP.1869/2016, RR.SIP.1871/2016, RR.SIP.1873/2016, RR.SIP.1875/2016, RR.SIP.1877/2016, RR.SIP.1879/2016, RR.SIP.1881/2016, RR.SIP.1883/2016, RR.SIP.1885/2016, RR.SIP.1887/2016, RR.SIP.1889/2016, RR.SIP.1891/2016, RR.SIP.1893/2016, RR.SIP.1895/2016, RR.SIP.1897/2016 y RR.SIP.1899/2016 Acumulados. -----

VI.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1835/2016, RR.SIP.1837/2016 y RR.SIP.1839/2016 Acumulados. -----

VI.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1836/2016, RR.SIP.1842/2016, RR.SIP.1844/2016, RR.SIP.1846/2016, RR.SIP.1848/2016, RR.SIP.1850/2016, RR.SIP.1852/2016, RR.SIP.1854/2016, RR.SIP.1856/2016, RR.SIP.1858/2016, RR.SIP.1868/2016, RR.SIP.1870/2016, RR.SIP.1872/2016, RR.SIP.1874/2016, RR.SIP.1876/2016, RR.SIP.1878/2016, RR.SIP.1880/2016, RR.SIP.1882/2016, RR.SIP.1884/2016, RR.SIP.1886/2016, RR.SIP.1888/2016, RR.SIP.1892/2016, RR.SIP.1894/2016, RR.SIP.1896/2016, RR.SIP.1898/2016 y RR.SIP.1964/2016 Acumulados. -----

VI.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1901/2016, RR.SIP.1903/2016, RR.SIP.1905/2016, RR.SIP.1907/2016, RR.SIP.1909/2016, RR.SIP.1951/2016, RR.SIP.1953/2016, RR.SIP.1955/2016, RR.SIP.1957/2016, RR.SIP.1959/2016, RR.SIP.1963/2016, RR.SIP.1983/2016, RR.SIP.1985/2016, RR.SIP.1987/2016, RR.SIP.1989/2016, RR.SIP.1993/2016, RR.SIP.1995/2016, RR.SIP.1997/2016, RR.SIP.1999/2016, RR.SIP.2001/2016 y RR.SIP.2003/2016 Acumulados.-----

VI.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2131/2016.-----

VI.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2132/2016.-----

VI.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2133/2016 y RR.SIP.2135/2016 Acumulados.-----

VI.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2137/2016.-----

VI.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2138/2016.-----

VI.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2139/2016, RR.SIP.2141/2016, RR.SIP.2143/2016, RR.SIP.2145/2016, RR.SIP.2147/2016, RR.SIP.2149/2016, RR.SIP.2153/2016 y RR.SIP.2155/2016 Acumulados.-----

VI.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2151/2016.

VI.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.1863/2016.-----

VI.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.2067/2016.-----

VI.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.2126/2016.-----



VI.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de Movimiento Ciudadano en el Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2066/2016. -----

VI.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.2084/2016. -----

VI.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2086/2016. -----

VI.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.2118/2016. -----

VI.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.2119/2016. -----

VI.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.2120/2016. -----

VI.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.2122/2016. -----

VI.25. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.2123/2016. -----

VI.26. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.2174/2016. -----

VI.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.2177/2016. -----

VI.28. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.2222/2016. -----

VI.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.2124/2016.

VI.30. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.2125/2016. -----

VI.31. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.2189/2016. -----

VI.32. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de PROCDMX, S.A. de C.V., con expediente número RR.SIP.2130/2016.-----

VI.33. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2159/2016.-----

VI.34. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2161/2016.-----

VI.35. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.2163/2016.-----

VI.36. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.2257/2016 RR.SIP.2258/2016, RR.SIP.2259/2016, RR.SIP.2260/2016, RR.SIP.2261/2016, RR.SIP.2262/2016, RR.SIP.2263/2016, RR.SIP.2264/2016, RR.SIP.2265/2016, RR.SIP.2266/2016, RR.SIP.2267/2016, RR.SIP.2268/2016, RR.SIP.2269/2016, RR.SIP.2270/2016, RR.SIP.2271/2016, RR.SIP.2272/2016, RR.SIP.2273/2016, RR.SIP.2274/2016, RR.SIP.2275/2016, RR.SIP.2276/2016, RR.SIP.2277/2016, RR.SIP.2278/2016, RR.SIP.2279/2016, RR.SIP.2280/2016, RR.SIP.2281/2016, RR.SIP.2283/2016, RR.SIP.2284/2016, RR.SIP.2285/2016, RR.SIP.2286/2016, RR.SIP.2287/2016, RR.SIP.2288/2016, RR.SIP.2289/2016, RR.SIP.2290/2016, RR.SIP.2291/2016, RR.SIP.2292/2016, RR.SIP.2293/2016, RR.SIP.2294/2016, RR.SIP.2295/2016 y RR.SIP.2296/2016, Acumulados.-----

VI.37. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.2297/2016, RR.SIP.2298/2016, RR.SIP.2299/2016, RR.SIP.2300/2016, RR.SIP.2301/2016, RR.SIP.2302/2016, RR.SIP.2303/2016, RR.SIP.2304/2016, RR.SIP.2305/2016, RR.SIP.2306/2016, RR.SIP.2307/2016, RR.SIP.2308/2016, RR.SIP.2309/2016, RR.SIP.2310/2016, RR.SIP.2311/2016, RR.SIP.2312/2016, RR.SIP.2313/2016, RR.SIP.2314/2016, RR.SIP.2315/2016, RR.SIP.2316/2016, RR.SIP.2317/2016, y RR.SIP.2318/2016 Acumulados.-----

VI.38. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tiáhuac, con expediente número RR.SIP.2167/2016.-----

VI.39. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.2206/2016.-----

VI.40. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Xochimilco, con expediente número RR.SIP.2212/2016.-----



VI.41. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de MORENA en el Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2226/2016. -----

VI.42. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.2607/2016. -----

VII. Asuntos generales. -----

LA COMISIONADA CIUDADANA SOLICITÓ FUERA RETIRADO DEL ORDEN DEL DÍA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE RR.SDP.043/2016 CON LA FINALIDAD DE REPONER LAS CONSTANCIAS Y EL PROCEDIMIENTO. -----

CON LOS AJUSTES REALIZADOS, **POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ** EL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL. -----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Trigésima ~~Segunda~~ Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 07 de septiembre de 2016. -----

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ACTA DE LA TRIGÉSIMA ^{Tercera} ~~SEGUNDA~~ SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016. -----

IV. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban las Afectaciones Programático Presupuestales de las Partidas y Capítulos que se indican, correspondientes al ejercicio fiscal 2016 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

El Licenciado Armando Manuel González Campuzano, Director de Administración y Finanzas de este Instituto expuso lo siguiente: "Proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueban las Afectaciones Programático Presupuestales para las Partidas y Capítulos que se indican, correspondientes al ejercicio fiscal 2016 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Consideraciones. Que el Artículo 5 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del D.F., la autonomía presupuestaria de la gestión otorgada al InfoDF comprende la autorización de adecuaciones a su presupuesto para mejor cumplimiento de sus programas y previa aprobación de su órgano competente y de acuerdo con la normatividad correspondiente sin exceder sus presupuestos autorizados y cumplimiento con las metas y objetivos de sus programas operativos. Que de acuerdo al Artículo 22 de los lineamientos en materia de recursos financieros del InfoDF, corresponde al

Pleno de éste autorizar las adecuaciones externas de su presupuesto, entendiéndose por adecuaciones externas la acción de efectuar trasposos de recursos entre capítulos y gasto o cambios en la estructura programática y/o en la naturaleza del gasto, o bien, incrementos en las partidas sujetas a racionalidad. Que de conformidad al Artículo 29 de los lineamientos en materia de recursos financieros del InfoDF, los montos y los niveles beneficiados con la prestación al personal del Instituto, adicionales a las obligaciones de la ley, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y a la aprobación del Pleno. Afectaciones Programático Presupuestales. Consisten por la cantidad de 90 mil pesos de la Partida 3831 del Capítulo 3000 al destino de recursos, es a la 3161 Capítulo 3000, estos incrementan los recursos de la Partida 3761 viáticos en el extranjero, con la finalidad de erogar los gastos de los servidores públicos en los que se analizan temas relacionados con el derecho de acceso a la información pública y derecho de protección de datos personales, los recursos provienen de la Partida 3831 congresos y convenciones. Estas adecuaciones nos permitirán cumplir con los objetivos establecidos para el ejercicio 2016. Acuerdo. Se aprueban las Afectaciones Programático Presupuestales correspondiente al primer ejercicio fiscal 2016 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en términos del documento que como anexo forma parte integral del presente acuerdo. Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para que lleve a cabo las Afectaciones Programático Presupuestales aprobadas por el presente acuerdo. Este presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. Cuarto.- Se instruye al encargado de Despacho de la Secretaría Técnica para que este acuerdo se publique en el portal de internet del Instituto.”-----

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estonográfica.. -----

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1342/SO/21-09/2016: MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS AFECTACIONES PROGRAMÁTICO PRESUPUESTALES DE LAS PARTIDAS Y CAPÍTULOS QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2016 DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL. -----

V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales:-----

V.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.054/2016. -----

El Licenciado Oscar Villas Torres, Subdirector de Procedimientos “B” de este Instituto expuso lo siguiente: *“La solicitud: copia certificada de mis recibos de pago de 2005 a la fecha de mi baja. La respuesta: el ente público por conducto de la Subdirección de Recursos Humanos informó que cada recibo de pago se emitía por una sola vez y se entregaban a todos y cada uno de los elementos, quienes firmaban la nómina de salarios compactados como contrarrecibo de los documentos y valores entregados, por lo que el ente se encontraba*

imposibilitado para emitir nuevamente los recibos al no contar con un mecanismo administrativo, físico, cibernético, magnético o digital que permita la reexpedición de los documentos de mérito. Recurso de revisión: primero, el ente público no menciona la razón de por qué carece de dicha información cuando su deber es resguardar la información sin generar las constancias de la falta de documentación. Segundo, no se entregó la copia certificada de los talones o recibos de pago requeridos. Tercero, el ente público respondió fuera de los días hábiles señalados que marca la ley. Consideraciones del proyecto: del estudio conjunto de los agravios primero y segundo se determinó que si bien el ente público expuso su imposibilidad de proporcionar la documentación solicitada, esto no puede acreditarse por medio de un pronunciamiento, ya que a fin de dar certeza a la no localización de los datos personales requeridos, la Ley de Protección de Datos Personales establece en su Artículo 32, último párrafo, la necesidad de la emisión de un acta circunstanciada, misma que debe hacerse del conocimiento del particular, lo cual en el presente caso no sucedió. En tal virtud, ambos agravios resultan fundados. Respecto al tercer agravio, éste se estimó infundado, toda vez que de las documentales que conforman el expediente se acreditó que el ente público puso a disposición del particular su respuesta dentro de los 15 días hábiles que le otorga la ley de la materia para ello, aun y cuando el oficio en cuestión fuera recogido materialmente por el particular días más tarde ante el ente público. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada."-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1343/SO/21-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.054/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO. -----

V.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.056/2016. -----

El Licenciado Oscar Villas Torres, Subdirector de Procedimientos "B" de este Instituto expuso lo siguiente: "La solicitud: solicito mi hoja de servicio por antigüedad para trámites de mi historia laboral ante el ISSSTE. Respuesta: la información solicitada por el recurrente es generada por la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de Justicia, de conformidad con el Artículo 84 fracciones X y XIV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, por lo que se proporcionaron los datos de contacto del responsable de la Unidad de Transparencia a efecto de que solicite la información de su interés. Recurso de revisión: me permito interponer recurso de revisión en virtud de que el atraso de la expedición de mi hoja de servicios de parte de la Oficialía Mayor y el detrimento económico ocasionado. Consideraciones del proyecto: la respuesta emitida por la Oficialía Mayor se encuentra debidamente fundada y motivada, en virtud de que ésta se manifestó incompetente para dar atención a la solicitud de acceso a datos personales, orientando a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, quien en razón de sus facultades resulta



competente para dar atención al requerimiento consistente en la hoja de servicio. Sentido del proyecto: confirmar la respuesta emitida por el ente público."-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 1344/SO/21-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.056/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO.-----

VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información:-----

VI.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1766/2016.-----

El Licenciado Oscar Villas Torres, Subdirector de Procedimientos "B" de este Instituto expuso lo siguiente: "El ente obligado: la Secretaría de Seguridad Pública. El expediente: RR.SIP.1766/2016. Solicitud: un informe detallado de actividades, logros, metas, acuerdos con otras instancias u organizaciones, avances en materia de seguridad y prevención, con gráficas e imágenes que acrediten la información de la Unidad Departamental de Investigación de Delitos Contra las Personas y la Seguridad Pública, dependiente de la Jefatura del Estado Mayor Policial, debiendo remitirlo con la firma o rúbrica del titular de dicha unidad. Respuesta: después de realizar una búsqueda exhaustiva en la Jefatura de la Unidad Departamental de Investigación de Delitos Contra las Personas y la Seguridad Pública, no se encontró la información solicitada, misma que dentro de sus atribuciones que están en el Manual Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública en el apartado de la Dirección General de Investigación Policial Preventiva, Planes y Organización Táctica en las páginas 15 y 16 de dicho apartado, esta Unidad Departamental no está obligada a generar informes respecto a sus actividades, metas, logros y/o acuerdos. Recurso de revisión: el recurrente se inconformó de la respuesta del ente obligado de que no está obligado a generar un informe, conforme a las funciones administrativas del área, por lo que se le está negando la información que se le requiere. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado se concluye que el sujeto obligado tiene atribuciones para atender la solicitud de información pública de la parte recurrente, por lo que es procedente revocar la respuesta impugnada y se le ordena que emita otra en la que atienda la solicitud de información pública, en la modalidad solicitada o en la que se encuentre en sus archivos, fundando y motivando el cambio de modalidad. Sentido del proyecto: se revoca la respuesta."-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 1346/SO/21-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1766/2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1833/2016, RR.SIP.1841/2016, RR.SIP.1843/2016, RR.SIP.1845/2016, RR.SIP.1847/2016, RR.SIP.1849/2016, RR.SIP.1851/2016, RR.SIP.1853/2016, RR.SIP.1855/2016, RR.SIP.1857/2016, RR.SIP.1859/2016, RR.SIP.1869/2016, RR.SIP.1871/2016, RR.SIP.1873/2016, RR.SIP.1875/2016, RR.SIP.1877/2016, RR.SIP.1879/2016, RR.SIP.1881/2016, RR.SIP.1883/2016, RR.SIP.1885/2016, RR.SIP.1887/2016, RR.SIP.1889/2016, RR.SIP.1891/2016, RR.SIP.1893/2016, RR.SIP.1895/2016, RR.SIP.1897/2016 y RR.SIP.1899/2016 Acumulados. -----

El Licenciado Oscar Villas Torres, Subdirector de Procedimientos "B" de este Instituto expuso lo siguiente: *"El sujeto obligado: la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal. Expediente: RR.SIP.1833/2016 y sus acumulados. Solicitud: copia certificada de expedientes y/o documentos con los cuales el sujeto obligado incorporó a diversas personas físicas y morales al Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior del Distrito Federal, publicado el 18 de diciembre de 2015 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para el caso de contener información clasificada se proporcione versión pública. Respuesta del sujeto obligado: éste manifestó que los expedientes requerimientos por el particular están clasificados por el Comité de Transparencia en su primera sesión extraordinaria del 8 de marzo del 2016 como información de acceso restringido, motivo por el cual no se puede proporcionar al tratarse de información que forma parte de un proceso deliberativo. Recurso de revisión: el sujeto obligado negó la entrega de la información argumentando que ésta fue reservada por el Comité de Transparencia; sin embargo, la información debe ser entregada por ser de interés público, pues ésta afecta su esfera jurídica al haber seguido los lineamientos del Programa de Reordenamiento, resultando que en el Padrón Oficial publicado el 18 de diciembre de 2015 es un acto consumado y definitivo, en el cual se validaron más anuncios y empresas, con lo que se afectará su reubicación. Por lo que resulta relevante conocer el número de anuncios reconocidos y si éstos se hicieron con apego a la legalidad, información que detenta el sujeto obligado al tener facultades para otorgar y revocar permisos administrativos temporales revocables, licencias y autorizaciones en materia de anuncios, de lo que resulta evidente que en sus archivos exista lo solicitado. Consideraciones del proyecto: del análisis a las constancias que integra el expediente se observa que el sujeto obligado basó la reserva de la información con fundamento en la Ley de Transparencia abrogada, aunado a que la información que fue reservada es diversa a la requerida en la solicitud de información del ahora recurrente, razones por las cuales no se puede aplicar dicha reserva por analogía. Aunado a lo anterior, en la propia respuesta del sujeto obligado señaló que los expedientes de interés del particular se encuentran a resguardo de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, con lo que se corrobora la existencia de la información, lo cual de acuerdo al criterio del Pleno de este Instituto, en diversos recursos de revisión el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior es un acto consumado, dada su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de diciembre de 2015, por lo que los documentos requerimientos por el particular, con los cuales el sujeto obligado integró el referido padrón, deben ser considerados*

preexistentes al proceso deliberativo que el sujeto obligado integró en el referido padrón. Deben ser considerados, perdón, recurrido y realizará por la asignación de los espacios publicitarios, por lo que la autoridad recurrida se encuentra obligada a proporcionar las documentales requeridas protegiendo la información confidencial que pudiera contener. Sentido del proyecto: revocar las respuestas del sujeto obligado."

LOS COMISIONADOS CIUDADANOS ELSA BIBIANA PERARLTA HERNÁNDEZ Y ALEJANDRO TORRES ROGELIO SEÑALARON QUE LAS OBSERVACIONES A ESTE RECURSO DE REVISIÓN TAMBIÉN APLICARÍAN A LOS DIVERSOS CON NÚMEROS DE EXPEDIENTES

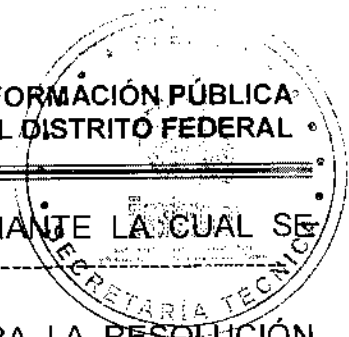
RR.SIP.1901/2016,	RR.SIP.1903/2016,
RR.SIP.1905/2016,	RR.SIP.1907/2016,
RR.SIP.1909/2016,	RR.SIP.1951/2016,
RR.SIP.1953/2016,	RR.SIP.1955/2016,
RR.SIP.1957/2016,	RR.SIP.1959/2016,
RR.SIP.1963/2016,	RR.SIP.1983/2016,
RR.SIP.1985/2016,	RR.SIP.1987/2016,
RR.SIP.1989/2016,	RR.SIP.1993/2016,
RR.SIP.1995/2016,	RR.SIP.1997/2016,
RR.SIP.1999/2016,	RR.SIP.2001/2016 y RR.SIP.2003/2016 Acumulados,
RR.SIP.2131/2016,	RR.SIP.2132/2016,
RR.SIP.2138/2016,	RR.SIP.2120/2016,
RR.SIP.2122/2016,	RR.SIP.2123/2016,
RR.SIP.1835/2016,	RR.SIP.1837/2016 y RR.SIP.1839/2016 Acumulados,
RR.SIP.1836/2016,	RR.SIP.1842/2016,
RR.SIP.1844/2016,	RR.SIP.1846/2016,
RR.SIP.1848/2016,	RR.SIP.1850/2016,
RR.SIP.1852/2016,	RR.SIP.1854/2016,
RR.SIP.1856/2016,	RR.SIP.1858/2016,
RR.SIP.1868/2016,	RR.SIP.1870/2016,
RR.SIP.1872/2016,	RR.SIP.1874/2016,
RR.SIP.1876/2016,	RR.SIP.1878/2016,
RR.SIP.1880/2016,	RR.SIP.1882/2016,
RR.SIP.1884/2016,	RR.SIP.1886/2016,
RR.SIP.1888/2016,	RR.SIP.1892/2016,
RR.SIP.1894/2016,	RR.SIP.1896/2016,
RR.SIP.1898/2016 y	RR.SIP.1964/2016 Acumulados,
RR.SIP.2137/2016,	RR.SIP.2139/2016,
RR.SIP.2141/2016,	RR.SIP.2143/2016,
RR.SIP.2145/2016,	RR.SIP.2147/2016,
RR.SIP.2149/2016,	RR.SIP.2153/2016 y RR.SIP.2155/2016 Acumulados,
RR.SIP.2174/2016,	así como el RR.SIP.2177/2016-----

La discusión de los presentes recursos se podrán ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación los proyectos de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a los siguiente: -----

ACUERDO 1348/SO/21-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE

RR.SIP.1833/2016,	RR.SIP.1841/2016,	RR.SIP.1843/2016,	RR.SIP.1845/2016,	RR.SIP.1847/2016,
RR.SIP.1849/2016,	RR.SIP.1851/2016,	RR.SIP.1853/2016,	RR.SIP.1855/2016,	RR.SIP.1857/2016,
RR.SIP.1859/2016,	RR.SIP.1869/2016,	RR.SIP.1871/2016,	RR.SIP.1873/2016,	RR.SIP.1875/2016,
RR.SIP.1877/2016,	RR.SIP.1879/2016,	RR.SIP.1881/2016,	RR.SIP.1883/2016,	RR.SIP.1885/2016,
RR.SIP.1887/2016,	RR.SIP.1889/2016,	RR.SIP.1891/2016,	RR.SIP.1893/2016,	RR.SIP.1895/2016,



RR.SIP.1897/2016 Y RR.SIP.1899/2016 ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

ACUERDO 1351/SO/21-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1901/2016, RR.SIP.1903/2016, RR.SIP.1905/2016, RR.SIP.1907/2016, RR.SIP.1909/2016, RR.SIP.1951/2016, RR.SIP.1953/2016, RR.SIP.1955/2016, RR.SIP.1957/2016, RR.SIP.1959/2016, RR.SIP.1963/2016, RR.SIP.1983/2016, RR.SIP.1985/2016, RR.SIP.1987/2016, RR.SIP.1989/2016, RR.SIP.1993/2016, RR.SIP.1995/2016, RR.SIP.1997/2016, RR.SIP.1999/2016, RR.SIP.2001/2016 Y RR.SIP.2003/2016 ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

ACUERDO 1358/SO/21-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2151/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

ACUERDO 1352/SO/21-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2131/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

ACUERDO 1353/SO/21-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2132/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

ACUERDO 1356/SO/21-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2138/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

ACUERDO 1367/SO/21-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2120/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

ACUERDO 1368/SO/21-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2122/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

ACUERDO 1369/SO/21-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2123/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

ACUERDO 1349/SO/21-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1835/2016, RR.SIP.1837/2016 Y RR.SIP.1839/2016 ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

ACUERDO 1350/SO/21-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1836/2016, RR.SIP.1842/2016, RR.SIP.1844/2016, RR.SIP.1846/2016, RR.SIP.1848/2016, RR.SIP.1850/2016, RR.SIP.1852/2016, RR.SIP.1854/2016, RR.SIP.1856/2016, RR.SIP.1858/2016, RR.SIP.1868/2016, RR.SIP.1870/2016, RR.SIP.1872/2016, RR.SIP.1874/2016, RR.SIP.1876/2016, RR.SIP.1878/2016, RR.SIP.1880/2016, RR.SIP.1882/2016, RR.SIP.1884/2016, RR.SIP.1886/2016, RR.SIP.1888/2016, RR.SIP.1892/2016, RR.SIP.1894/2016, RR.SIP.1896/2016, RR.SIP.1898/2016 Y RR.SIP.1964/2016 ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

ACUERDO 1355/SO/21-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2137/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

ACUERDO 1357/SO/21-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2139/2016, RR.SIP.2141/2016, RR.SIP.2143/2016, RR.SIP.2145/2016, RR.SIP.2147/2016, RR.SIP.2149/2016, RR.SIP.2153/2016 Y RR.SIP.2155/2016 ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE RR.SIP.2153/2016, MIENTRAS SE MODIFICAN LAS RESPUESTAS DE LOS DIVERSOS RR.SIP.2139/2016, RR.SIP.2141/2016, RR.SIP.2143/2016, RR.SIP.2145/2016, RR.SIP.2147/2016, RR.SIP.2149/2016 Y RR.SIP.2155/2016 -----

ACUERDO 1370/SO/21-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2174/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

ACUERDO 1371/SO/21-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2177/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2133/2016 y RR.SIP.2135/2016 Acumulados.-----



El Licenciado Oscar Villas Torres, Subdirector de Procedimientos "B" de este Instituto expuso lo siguiente: *"El sujeto obligado: la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal. Expediente: RR.SIP.2133/2016 y acumulados. Solicitud: copia certificada de los documentos y/o expedientes de los registros denominados "reubicación" dentro del Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta del Distrito Federal el día 18 de diciembre del año 2015, relativos a dos personas de interés del particular. Respuesta: el sujeto obligado manifestó que no contaba con el expediente solicitado; sin embargo, de una búsqueda exhaustiva en sus archivos de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos localizó que en relación a la elaboración del Padrón Oficial de Anuncios, publicado en la Gaceta Oficial el 18 de diciembre de 2015, en relación que a las personas de su interés se tuvo como antecedente los expedientes tales, siendo información restringida, la cual fue clasificada por el Comité de Transparencia en sesión de fecha 8 de marzo de 2016, motivo por el cual no puede ser proporcionado al tratarse de información que forma parte de un proceso deliberativo. Recurso de revisión: el sujeto obligado niega la entrega de información argumentando que ésta fue reservada por el Comité de Transparencia, sin embargo, la información debe ser entregada por ser de interés público, pues ésta afecta su esfera jurídica al haber seguido los lineamientos del Programa de Reordenamiento, resultando que en el Padrón Oficial publicado el 18 de diciembre de 2015, es un acto consumado y definitivo en el que se validaron más anuncios y empresas, con lo que se afectará su reubicación, por lo que resulta relevante conocer el número de anuncios reconocidos y si éstos se hicieron con apego a la legalidad. Consideraciones del proyecto: del análisis a las constancias que integran el expediente se llegó a conocimiento de que en principio la sesión del Comité de Transparencia en la que el sujeto obligado fundó la reserva de la información, fue llevada a cabo con fundamento en la Ley de Transparencia abrogada, además de que la información que fue reservada es diversa a la requerida en las solicitudes de acceso a la información que dieron origen al presente medio impugnativo, razones por las cuales no se puede aplicar dicha reserva por analogía. Aunado a lo anterior, de la respuesta impugnada se advierte que el sujeto obligado señaló que las ubicaciones de las personas de interés del particular atendieron a diversas minutas de trabajo, siendo que proporcionó de manera incompleta éstas, con lo que se corrobora la existencia de información, la cual de acuerdo al criterio del Pleno de este Instituto, en diversos recursos de revisión el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal es un acto consumado, dada su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de diciembre del 2015, por lo que los documentos requeridos por el particular son los cuales el sujeto obligado integró el referido padrón, deben ser considerados preexistentes al proceso deliberativo que el sujeto recurrido realizará para la asignación de los espacios publicitarios. Por lo que la autoridad recurrida se encuentra obligada a proporcionar las documentales requeridas, protegiendo la información confidencial que pudiera contener. Sentido del proyecto: revocar la respuesta del sujeto obligado."*

LA COMISIONADA CIUDADANA ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ SEÑALÓ QUE LAS OBSERVACIONES A ESTE RECURSO DE REVISIÓN TAMBIÉN APLICARÍAN AL DIVERSO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE RR.SIP.2118/2016 y RR.SIP.2119/2016-----

La discusión de los presentes recursos se podrán ver en la versión estenográfica.



Se sometieron a votación los proyectos de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a los siguientes:-----

ACUERDO 1354/SO/21-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2133/2016 Y RR.SIP.2135/2016 ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

ACUERDO 1365/SO/21-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2118/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

ACUERDO 1366/SO/21-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2119/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2086/2016.-----

El Licenciado Oscar Villas Torres, Subdirector de Procedimientos "B" de este Instituto expuso lo siguiente: *"El sujeto obligado es el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. El expediente: RR.SIP.2086/2016. Solicitud: el particular solicitó copia certificada del acuerdo 5-24/2010 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión ordinaria del día 1º de junio de 2010, por el cual determinó autorizar la creación de la Dirección para el Cobro de Multas, señalando como medio para recibir la información o notificaciones la oficina de información pública del sujeto obligado. Respuesta: el sujeto obligado atendió el requerimiento del particular informándole que se había hecho el trámite de su solicitud de información y que se ponía a su disposición la copia certificada del acuerdo de su interés en la oficina de información pública del sujeto obligado. Recurso de revisión: el recurrente se inconformó con la atención que se le brindó al considerar que no se le entregó la información, esto es que no le fue enviada. Consideraciones del proyecto: durante la sustanciación del recurso de revisión el ente obligado en vía de manifestaciones, indicó que nuevamente se ponía a disposición del particular la copia certificada del acuerdo de su interés en la oficina de información pública, como lo había solicitado. Y toda vez que de los autos que integran el presente recurso de revisión fueron puestos a disposición de las partes, por lo tanto, al quedar sin materia el motivo de inconformidad, se actualizó la causal establecida en el Artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Sentido del proyecto: sobreseer el recurso de revisión."*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1364/SO/21-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2086/2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO. -----

VI.35. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.2163/2016.-----

El Licenciado Oscar Villas Torres, Subdirector de Procedimientos "B" de este Instituto expuso lo siguiente: *"El sujeto obligado es la Delegación Miguel Hidalgo. El expediente: RR.SIP.2163/2016. La solicitud: copia simple del oficio DMH/DGAD/071/16 de fecha 27 de mayo de 2016. Respuesta: el sujeto obligado hizo del conocimiento del particular su imposibilidad de proporcionar la información requerida, debido a que ésta forma parte del expediente número PDP07/2016, el cual es tramitado en forma de juicio, sin que a la fecha se haya dictado sentencia que cause ejecutoria, actualizándose así la hipótesis para la clasificación de la información establecida en la fracción VII del Artículo 183 de la ley de la materia. Recurso de revisión: el particular manifestó su inconformidad con la clasificación de la información requerida, indicando que la misma transgrede su derecho de acceso a la información. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a las constancias que integran el recurso de revisión en trato, se advierte que en el presente asunto se actualiza la hipótesis para la clasificación de la información aludida por el sujeto obligado, contenida en la fracción VII del Artículo 183 de la ley de la materia. Asimismo, la autoridad recurrida satisfizo en sus extremos el procedimiento para la clasificación de la información, establecido en el Artículo 216 de la ley en cita. Por lo que la respuesta impugnada fue emitida en apego a lo previsto en las fracciones VIII y IX del Artículo 6º de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley de la materia. Sentido del proyecto: confirmar la respuesta impugnada."*-----

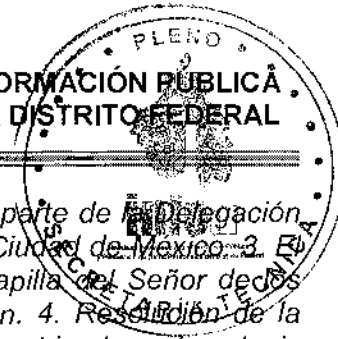
La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1379/SO/21-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2163/2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO. -----

VI.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.1863/2016.-----

El Licenciado Oscar Villas Torres, Subdirector de Procedimientos "B" de este Instituto expuso lo siguiente: *"El ente obligado la Delegación Tlalpan. El expediente: RR.SIP.1863/2016. Solicitud: a través de la cuenta oficial de Twitter de la delegada de Tlalpan, solicito lo siguiente: Todos los procedimientos jurídicos y todas las notificaciones realizadas para llevar a cabo la diligencia para supervisar obras irregulares en la Capilla del Señor de los Trabajos, ubicada en una determinada colonia. 2. Los permisos, licencias o autorizaciones*



correspondientes para derribar la Capilla del Señor de los Trabajos por parte de la Delegación Tlalpan y del Instituto de Verificación Administrativa del Gobierno de la Ciudad de México. 3. El dictamen del perito en materia para proceder a la demolición de la Capilla del Señor de los Trabajos, ubicada en la colonia Cultura Maya de la Delegación Tlalpan. 4. Resolución de la autoridad competente para demoler la Capilla del Señor de los Trabajos, ubicada en la colonia Cultura Maya, Delegación Tlalpan. 5. La lista de funcionarios que llevaron a cabo la diligencia para demoler la Capilla del Señor de los Trabajos, ubicado en la colonia Cultura Maya, Delegación Tlalpan. Respuesta: oficio DJ/SCI/JUDAYC/208/2016, emitido por la Jefatura de Unidad Departamental de Amparos y Contenciosos dependiente de la Dirección Jurídica de la Delegación Tlalpan, a través del cual emite respuesta a su petición misma que fue sometida al Comité de Transparencia en su Décimo Primera Sesión Extraordinaria, la cual tuvo verificativo el 1 de junio del año en curso, emitiéndose un determinado acuerdo con fundamento en los artículos 37, fracciones VIII y XII y 40 de la ley de la materia. Por lo que se confirmó la clasificación como información restringida en la modalidad de reservada respecto a lo requerido, toda vez que dicha información se encuentra contenida en el expediente relativo al procedimiento administrativo de recuperación de bienes de dominio público, el cual no se tiene resolución que haya causado ejecutoria, motivo por el cual nos vemos imposibilitados en proporcionar la información de su interés. Recurso de revisión: el acto o resolución que recurre del acuerdo administrativo con un determinado número toda vez que me causa agravio debido a que hay una evidente negativa de acceso a la información, así como una mala clasificación carente de fundamentación y motivación, viola el ejercicio pleno del acceso a la información. La Subdirectora de Transparencia de la Jefatura Delegacional en Tlalpan tenía la obligación y el deber de elaborarme una versión pública del procedimiento administrativo de recuperación de bienes de dominio público testando las partes y secciones clasificadas, según corresponda, relativo a la respuesta final de la solicitud mediante el cual se me niega la información, se me garantice mi derecho al acceso a la información proporcionándome la información solicitada, se me elabore la versión pública de toda la información clasificada como reservada. Consideraciones del proyecto: del análisis a las constancias del presente recurso de revisión, se advierte que contrario a lo manifestado por el particular al interponer el presente recurso de revisión la autoridad recurrida emitió una respuesta conforme al estado que guarda actualmente el expediente de procedimiento administrativo de recuperación de bienes de dominio público, el cual fue clasificado como de acceso restringido en su modalidad de reservada, mismo que a la fecha de la presentación de la solicitud la información no había causado estado, toda vez que del mismo se desprende que sus últimas actuaciones fueron el 16 de mayo y 2 de junio del año en curso. Situación que fue hecha del conocimiento del particular a través de la respuesta emitida en atención a su solicitud de acceso a la información pública. Ahora bien, del estudio realizado a la respuesta, se advierte que a través de la misma fueron atendidos en sus extremos los requerimientos de información formulados por el particular, cumpliéndose así con los principios de congruencia y exhaustividad previstos en la fracción X del Artículo 6º de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. Sentido del proyecto: confirmar el presente recurso de revisión.” -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y por la propuesta de que el sentido fuera revocar la respuesta del Sujeto Obligado, obtuvo 4 votos a favor de los Comisionados Ciudadanos Mucio Israel Hernández Guerrero, Luis Fernando Sánchez

Nava, David Mondragón Centeno y Alejandro Torres Rogelio, la propuesta de que el sentido fuera confirmar la respuesta obtuvo 1 voto a favor de la Comisionada Ciudadana Elsa Bibibiana Peralta Hernández en tal virtud, por mayoría de votos, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1359/SO/31-08/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1863/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.2124/2016.

El Licenciado Oscar Villas Torres, Subdirector de Procedimientos "B" de este Instituto expuso lo siguiente: *"El sujeto obligado es el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, expediente: RR.SIP.2124/2016. Solicitud: copia certificada de la respuesta dada a un determinado oficio. Respuesta: el sujeto obligado señaló que determinado oficio no obra en los archivos del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México. Recurso de revisión: el particular se queja porque el sujeto obligado no le proporcionó la respuesta al determinado oficio de fecha 6 de junio de 2016, porque éste no obra en sus archivos. Consideraciones del proyecto: del análisis de la respuesta emitida por el sujeto obligado, se pudo determinar que no proporcionó la respuesta requerida por el particular y se determina que dicho sujeto obligado se encuentra en posibilidades de proporcionar copia certificada de la respuesta al oficio de referencia del interés del particular. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada."*----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1373/SO/21-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2124/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.2126/2016.-----

El Licenciado Oscar Villas Torres, Subdirector de Procedimientos "B" de este Instituto expuso lo siguiente: *"El sujeto obligado es la Delegación Tlalpan. El expediente RR.SIP.2126/2016. Solicitud: versión pública del escrito de queja que dio origen a la orden de verificación que obra en un determinado expediente. Respuesta: el sujeto obligado le indicó al particular que la información que es de su interés no le puede ser proporcionada debido a que ésta detenta la calidad de restringida en su modalidad de reservada, ello de conformidad con lo establecido en los Artículos 171, antepenúltimo párrafo y 183, fracciones II, IV y VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Recurso de revisión: el particular se inconformó con la respuesta dada a su solicitud de*

información ya que la prueba de daño en la cual sustenta la restricción a la información en su modalidad de reservada y que es de su interés, carece de fundamentación y motivación. Consideraciones del proyecto: el sujeto obligado emitió un pronunciamiento categórico debidamente fundado y motivado mediante el cual restringió el acceso a la información pública que es de interés del recurrente, circunstancia que se corroboró con las diligencias que fueron requeridas por este Instituto y de las cuales se advierte notoriamente que al momento de presentarse la solicitud de información de estudio el aludido expediente no contaba con una resolución administrativa, ya que aún y cuando ésta ya obra en dichas diligencias es de fecha posterior a la presentación de la solicitud. Por lo anterior, se concluye que dicha información reviste el carácter de reservada, resultando así que su actuar se apegó a la normatividad de la materia, así como a los principios consagrados en el Artículo 11 de la ley de la materia, resultando en consecuencia infundado el agravio del recurrente. Sentido del proyecto: confirmar la respuesta emitida por el sujeto obligado.”-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y por la propuesta de que el sentido fuera revocar la respuesta del Sujeto Obligado, obtuvo 3 votos a favor de los Comisionados Ciudadanos Mucio Israel Hernández Guerrero, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, y la propuesta de que el sentido fuera confirmar la respuesta obtuvo 2 votos a favor de los Comisionados Ciudadanos Elsa Bibibiana Peralta Hernández y David Mondragón Centeno en tal virtud, por mayoría de votos, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 1361/SO/31-08/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2126/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.38. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.2167/2016. -----

El Licenciado Oscar Villas Torres, Subdirector de Procedimientos “B” de este Instituto expuso lo siguiente: *“El sujeto obligado: la Delegación Tláhuac. Expediente: RR.SIP.2167/2016. Solicitud: el expediente de los expedientes de los trámites generados en cada uno de los módulos de licencias y control vehicular, el 24 de junio de 2016, dichos expedientes son los mencionados en el Artículo 14 de los Lineamientos de Funcionamiento de Servicio de Licencias y Control Vehicular publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 30 de agosto de 2006. Respuesta: el sujeto obligado envió al particular el informe mensual de los trámites realizados en el Módulo de Licencias y Control Vehicular en Tláhuac correspondientes al mes de junio de 2016, en una tabla anexa a su respuesta. Recurso de revisión: el sujeto obligado no proporcionó la información solicitada que son los expedientes a que se refiere el Artículo 14 de los Lineamientos de Funcionamiento del Servicio de Licencias y Control Vehicular, lo que vulnera el derecho de acceso a la información. Consideraciones del proyecto: de acuerdo a la normatividad en materia de trámites en módulos de licencia y control vehicular, se llegó al conocimiento de que la Secretaría de Movilidad es competente para*

registrar los actos administrativos que definen la situación jurídica de los vehículos y sus titulares, a través del Registro Público de Transporte en el que se incluyen todas las modalidades del transporte, entre otros, las licencias y permisos para conducir; además de que el control vehicular se conforma con el conjunto de datos, archivos y registros, relativos a los propietarios de los vehículos y sus respectivas formas para autorizar su circulación, licencias y permisos de conducir. Por lo que es de concluirse que la información del interés del particular es de la competencia de la Secretaría de Movilidad. En este sentido, el sujeto recurrido de conformidad con lo previsto en el Artículo 200 de la ley de la materia en relación con el numeral 10, fracción VII de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales de la Ciudad de México, el sujeto recurrido debió remitir la solicitud de acceso a la información pública al sujeto competente. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada."-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1382/SO/21-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2167/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.41. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de MORENA en el Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2226/2016.-----

El Licenciado Oscar Villas Torres, Subdirector de Procedimientos "B" de este Instituto expuso lo siguiente: "El sujeto obligado: Partido MORENA. Expediente: RR.SIP.2226/2016. Solicitud: el particular solicitó el listado de proveedores del Comité Ejecutivo Estatal del Partido MORENA en donde se incluya un desglose detallado sobre la clase y tipo de servicios prestados al partido por unas determinadas personas físicas. Respuesta: el sujeto obligado proporcionó la liga electrónica y los pasos a seguir donde el particular pueda consultar el listado que es de su interés, mismo que contiene los diversos contratos celebrados por el sujeto obligado en diversos ejercicios fiscales. Recurso de revisión: la particular se inconformó con la respuesta otorgada puesto que considera que la información no corresponde con lo solicitado. Consideraciones del proyecto: del estudio a las constancias que obran en el expediente, se advierte que el sujeto obligado se limitó únicamente a proporcionar al particular la liga electrónica mediante la cual pueda acceder al listado de proveedores de servicios prestados al partido por diversas personas físicas; sin embargo, al realizar una revisión de la información requerida, se advierte que esta detenta el carácter de pública y la cual encuadra dentro de las obligaciones de transparencia comunes a que están sujetos los diversos sujetos obligados y que deben de tener publicados en su portal de transparencia y que se encuentran inmersas dentro del Artículo 121. Por lo anterior, y dada cuenta que es criterio emitido por el Pleno de este Instituto, que no basta con que se proporcione la liga electrónica cuando notoriamente se advierte que se trata de información considerada como de oficio, ya que además debe de proporcionar ésta, es por lo que se considera que la respuesta emitida se encuentra alejada del derecho que rige la ley de la materia. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada."-



La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1385/SO/21-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2226/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

A continuación, se procedió a la votación en conjunto de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública que no fueron reservados por algún Comisionado Ciudadano, los cuales fueron aprobados, conforme a lo siguiente: -----

VI.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1722/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1345/SO/21-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1722/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.32. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de PROCDMX, S.A. de C.V., con expediente número RR.SIP.2130/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1376/SO/21-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2130/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de Movimiento Ciudadano en el Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2066/2016. -----

ACUERDO 1362/SO/21-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2066/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.2067/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 1360/SO/21-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2067/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.2084/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 1363/SO/21-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2084/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.39. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.2206/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 1383/SO/21-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2206/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.28. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.2222/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 1372/SO/21-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2222/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----



VI.33. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2159/2016.

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 1377/SO/21-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2159/2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO. -----

VI.36. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.2257/2016 RR.SIP.2258/2016, RR.SIP.2259/2016, RR.SIP.2260/2016, RR.SIP.2261/2016, RR.SIP.2262/2016, RR.SIP.2263/2016, RR.SIP.2264/2016, RR.SIP.2265/2016, RR.SIP.2266/2016, RR.SIP.2267/2016, RR.SIP.2268/2016, RR.SIP.2269/2016, RR.SIP.2270/2016, RR.SIP.2271/2016, RR.SIP.2272/2016, RR.SIP.2273/2016, RR.SIP.2274/2016, RR.SIP.2275/2016, RR.SIP.2276/2016, RR.SIP.2277/2016, RR.SIP.2278/2016, RR.SIP.2279/2016, RR.SIP.2280/2016, RR.SIP.2281/2016, RR.SIP.2283/2016, RR.SIP.2284/2016, RR.SIP.2285/2016, RR.SIP.2286/2016, RR.SIP.2287/2016, RR.SIP.2288/2016, RR.SIP.2289/2016, RR.SIP.2290/2016, RR.SIP.2291/2016, RR.SIP.2292/2016, RR.SIP.2293/2016, RR.SIP.2294/2016, RR.SIP.2295/2016 y RR.SIP.2296/2016, Acumulados.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1380/SO/21-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2257/2016 RR.SIP.2258/2016, RR.SIP.2259/2016, RR.SIP.2260/2016, RR.SIP.2261/2016, RR.SIP.2262/2016, RR.SIP.2263/2016, RR.SIP.2264/2016, RR.SIP.2265/2016, RR.SIP.2266/2016, RR.SIP.2267/2016, RR.SIP.2268/2016, RR.SIP.2269/2016, RR.SIP.2270/2016, RR.SIP.2271/2016, RR.SIP.2272/2016, RR.SIP.2273/2016, RR.SIP.2274/2016, RR.SIP.2275/2016, RR.SIP.2276/2016, RR.SIP.2277/2016, RR.SIP.2278/2016, RR.SIP.2279/2016, RR.SIP.2280/2016, RR.SIP.2281/2016, RR.SIP.2283/2016, RR.SIP.2284/2016, RR.SIP.2285/2016, RR.SIP.2286/2016, RR.SIP.2287/2016, RR.SIP.2288/2016, RR.SIP.2289/2016, RR.SIP.2290/2016, RR.SIP.2291/2016, RR.SIP.2292/2016, RR.SIP.2293/2016, RR.SIP.2294/2016, RR.SIP.2295/2016 Y RR.SIP.2296/2016, ACUMULADOS., MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----



VI.37. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.2297/2016, RR.SIP.2298/2016, RR.SIP.2299/2016, RR.SIP.2300/2016, RR.SIP.2301/2016, RR.SIP.2302/2016, RR.SIP.2303/2016, RR.SIP.2304/2016, RR.SIP.2305/2016, RR.SIP.2306/2016, RR.SIP.2307/2016, RR.SIP.2308/2016, RR.SIP.2309/2016, RR.SIP.2310/2016, RR.SIP.2311/2016, RR.SIP.2312/2016, RR.SIP.2313/2016, RR.SIP.2314/2016, RR.SIP.2315/2016, RR.SIP.2316/2016, RR.SIP.2317/2016, y RR.SIP.2318/2016 Acumulados.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1381/SO/21-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2297/2016, RR.SIP.2298/2016, RR.SIP.2299/2016, RR.SIP.2300/2016, RR.SIP.2301/2016, RR.SIP.2302/2016, RR.SIP.2303/2016, RR.SIP.2304/2016, RR.SIP.2305/2016, RR.SIP.2306/2016, RR.SIP.2307/2016, RR.SIP.2308/2016, RR.SIP.2309/2016, RR.SIP.2310/2016, RR.SIP.2311/2016, RR.SIP.2312/2016, RR.SIP.2313/2016, RR.SIP.2314/2016, RR.SIP.2315/2016, RR.SIP.2316/2016, RR.SIP.2317/2016, Y RR.SIP.2318/2016 ACUMULADOS., MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.30. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.2125/2016.-----

ACUERDO 1374/SO/21-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2125/2016, MEDIANTE LA SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

VI.34. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2161/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1378/SO/21-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2161/2016, MEDIANTE LA SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

VI.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.2171/2016.-----



Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1347/SO/21-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2171/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

VI.31. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.2189/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1375/SO/21-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2189/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

VI.40. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Xochimilco, con expediente número RR.SIP.2212/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

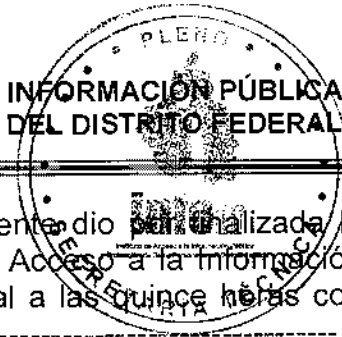
ACUERDO 1384/SO/21-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2212/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

VI.42. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.2607/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1386/SO/21-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2607/2016, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA POR CONFIGURARSE LA OMISIÓN DE RESPUESTA. -----

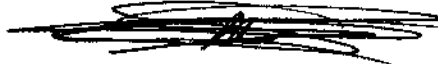
VII. Asuntos generales. -----



Al no haber más asuntos que tratar, el Comisionado Presidente dio por finalizada la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal a las quince horas con dieciséis minutos del 21 de septiembre de 2016.-----

Como anexo de la presente Acta se incluye la versión estenográfica de la Sesión Ordinaria para su consulta. -----

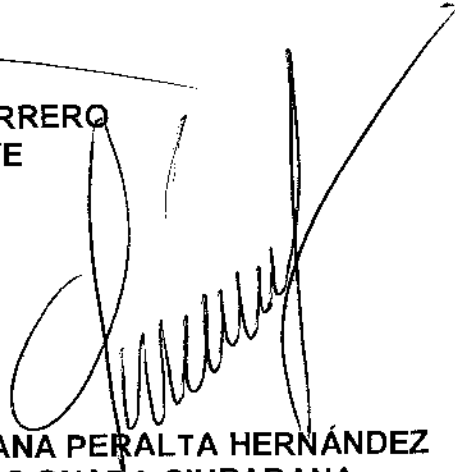
-----CONSTE-----



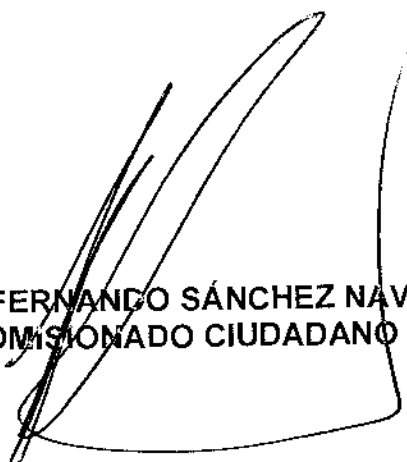
MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE



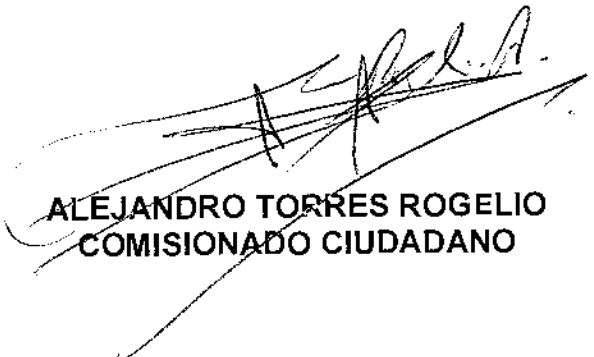
DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO



ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA



LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO



ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO